

**Ord. 2022-00042**

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Quince (15) febrero de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por JULIETH GARZON DIAZ , ANA MILENA CANTE RUIZ en contra de AVIANCA S.A., SERVICOPAVALTA y SAI S.A.S correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 526 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**202200052600**.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. De las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas documentales de la demandada no fueron allegadas las siguientes:
  - Resolución 0233 de mayo 8 de 2012, por la cual la Dirección territorial de Barranquilla sanciona a AVIANCA y SERVICOPAVALTA por intermediación laboral indebida, proceso de Asistencia en Tierra.
  - Resolución 0341 de mayo 15 de 2013 por la cual resuelve negativa de nulidad Respecto de la Nulidad planteada frente a la Resolución 0233 de mayo 8 de 2012.
  - Resolución 3709 de octubre 8 de 2013, por la cual resuelve recuso de apelación en contra de la Resolución 0233 de mayo 8 de 2012.
  - Resolución 2017001587 de agosto 31 de 2017 por la cual la Dirección Territorial del Valle del Cauca NUEVAMENTE sanciona a AVIANCA y SERVICOPAVALTA por intermediación laboral indebida.
  - Acuerdo de Formalización Laboral AVIANCA 2012, formalización laboral de 1184 trabajadores.
  - Acuerdo de formalización laboral AVIANCA 2017.
  - Correo 24/10/2019 CONVOCATORIAS ORACLE, en donde se señala que para consultar las convocatorias en los procesos de ASISTENCIA EN TIERRA se debe ingresar a la página [HTTPS: 77ERP.avianca.com/oa/html/IrcVisitor.jsp?L=ESA](https://77ERP.avianca.com/oa/html/IrcVisitor.jsp?L=ESA) y utilizar la contraseña suministrada por Servicopava.
  - Copia mail de fecha 19/05/2017 de PROCEDIMIENTOS AVIANCA, dirigido a Operaciones Terrestres, indicando que se encuentra disponible la Versión del manual de operaciones Terrestres (MOT) al cual se le han agregado el ANEXO VII, el cual puede consultar en la biblioteca virtual de AVIANCA.S.A. "SIGA".
2. Los certificados de existencia y representación legal de las demandadas que fueron aportados con la demanda cuentan con una vigencia de expedición superior a un mes.
3. No se acredita que la parte demandante al momento de presentar a demanda hubiera remitido simultáneamente por medio electrónico una copia de la demanda

y sus respectivos anexos a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de julio de 2020.

En consecuencia, este Despacho **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 del CPT y de la SS. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, 11 de marzo de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 041</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**Nancy Mireya Quintero Enciso**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División 029 De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d278e670fba4cfd81a7a34494fd36df056abbe4074cb2e7d6aa961978ec598**

Documento generado en 10/03/2022 04:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>